



Riohacha D. T. C., 29 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOMEVA
DEMANDADO: MARLON AGUSTÍN BRUGES FREYLE
DIVINA ESTRELLA MARTÍNEZ HURTADO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00053-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada por el doctor UGALBIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA", contra MARLON AGUSTÍN BRUGES FREYLE y DIVINA ESTRELLA MARTÍNEZ HURTADO, avizora el despacho que, si bien se aporta memorial poder, no ocurre lo mismo respecto del mensaje de datos a través del cual fue conferido, toda vez que para acreditar su autenticidad debe ser enviado al apoderado por el poderdante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P. y artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con todos los requisitos exigidos para librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el Despacho procederá a inadmitir la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días a efecto que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Se le advierte a la parte demandante que lo requerido para subsanar la demanda deberá allegarse a través del correo electrónico del despacho j01cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE



PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA contra MARLON AGUSTÍN BRUGES FREYLE y DIVINA ESTRELLA MARTÍNEZ HURTADO, con la finalidad que dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ

Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ed399ad44e2042d81b900e95b1e469118f770cc6de6d54dbfa02f32c26
ba44**

Documento generado en 29/04/2021 07:13:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>